

Decreto N° 1698/26
PODER EJECUTIVO DE TIERRA DEL FUEGO

Boletín Oficial de Tierra del Fuego

Fecha de publicación: 7/10/2026

Ushuaia, 30/09/2026

VISTO: la Ley Nacional N° 27520, el Decreto Nacional N° 1030/2020, la Ley Provincial N° 1470; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.520 define los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional.

Que el Ministerio de Producción y Ambiente, es la Autoridad de Aplicación Local en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y cuenta con competencia para diseñar, implementar y ejecutar acciones orientadas al desarrollo de herramientas técnicas y políticas destinadas a la reducción progresiva y eficiente de los impactos de las actividades humanas sobre el cambio climático, mediante instrumentos y programas de mitigación y adaptación, así como para promover procesos y tecnologías de producción más limpias y evaluar su impacto ambiental.

Que, en el año 2020, mediante la Resolución MPA N° 765/20, se incorporó la Dirección de Cambio Climático y Vigilancia Atmosférica, a la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, con competencia técnica específica en materia de cambio climático.

Que, posteriormente, en diciembre de 2022, se sancionó la Ley Provincial N° 1470 denominada "Gestión integral para la adaptación y mitigación del cambio climático en la Provincia", resultando necesario proceder a su reglamentación a fin de posibilitar su adecuada implementación y aplicación.

Que el servicio jurídico de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, y la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría Legal de Gobierno han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Reglamentación de la Ley Provincial N° 1470, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

